

fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de febrero de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.50

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.000 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 10 KV "El Villar-Galilea", en Ausejo. Consistente en sustituir el apoyo de madera nº 15 por otro de hormigón, cambiando su emplazamiento.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de febrero de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.51

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº 20.736 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, con domicilio en Logroño, calle Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, con conductores de cable al-ac de 110 mm2 de sección. Tendrá una longitud de 391 m. con origen en el apoyo nº 3 de la línea "ETD San Adrián-Circunvalación" y final en el apoyo nº 6 de la misma.

Variante de la línea a 13,2 KV "ETD San Adrián-Circunvalación" entre los apoyos nº 6 y 10 consistente en sustitución de apoyos de hormigón redondo por otros de hormigón normalizado y el cambio de conductor de cobre, por LA-110.

La finalidad de esta instalación, es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 26 de enero de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.52

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.768 incoado en esta Consejería a instancia de D. Hilario Ballesteros, c/ Jorge Vigón, 31, 1º-5ª, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea en baja tensión en Viguera, con una longitud de 28 m. con conductores de cable aislado de 2x16 mm2.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24

de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de febrero de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución de 5 de febrero de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrollan las ayudas previstas en la Orden de 13 de enero de 1987, para compensación de primas de seguro III.A.65

Habiendo sido publicado en el Boletín Oficial del Estado el nivel de la subvención que concede ENESA a algunas de las líneas incluidas en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para 1987, esta Consejería:

RESUELVE

Fijar la cuantía de las subvenciones para compensación de primas de seguro en las líneas y niveles que a continuación se indican:

- Seguro de helada y pedrisco en melocotón: 50% de la Sub. de ENESA.
- Seguro de helada y pedrisco en manzana, pera y ciruela: 70% de la Sub. de ENESA.
- Seguro de helada y pedrisco en albaricoque: 75% de la Sub. de ENESA.
- Seguro de helada, pedrisco y lluvia en cereza: 75% de la Sub. de ENESA.
- Seguro integral de uva de vinificación "Rioja": 15% de la Sub. de ENESA.

En Logroño, a 5 de febrero de 1987.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

Resolución, de 5 de febrero de 1987, por la que actualiza el anexo de la Ordenanza número 11 para la exacción de la tasa por la prestación del servicio del Laboratorio de Análisis Agrarios III.A.66

En la disposición adicional quinta de la Ley 1/1986 y artículo 25 de la Ley 3/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se actualizan las tasas y tributos parafiscales de la Hacienda Autónoma. Por todo ello,

RESUELVO

Actualizar la Tasa para la prestación del Servicio del Laboratorio de Análisis Agrarios, que queda como se señala a continuación:

	Base Imponible	Pesetas
1. TIERRAS		
1.1. Análisi Químicos		
1.1.1. Determinación de Carbonatos totales		91
1.1.2. Idem. Caliza activa		121
1.1.3. Idem. Nitrógeno		242
1.1.4. Idem. Fósforo		182
1.1.5. Idem. Potasio		182
1.1.6. Idem. M. Orgánica		182
1.1.7. Idem. pH		121
1.1.8. Idem. Conduct. Eléctrica		121
1.1.9. Idem. Capac. de cambio t.		424
1.1.10. Idem. Calcio de cambio		242
1.1.11. Idem. Magnesio de cambio		242
1.1.12. Idem. Sodio		182
1.1.13. Idem. Carbonatos en extracto de Saturación		151
1.1.14. Idem. Bicarbonatos extr. Saturación		151
1.1.15. Idem. Sulfatos en extracto de Satur.		182
1.1.16. Idem. Cloruros en extracto de Satur.		242
1.1.17. Idem. Magnesio en extracto de Satur.		212
1.1.18. Idem. Calcio en extracto de Saturación		212
1.1.19. Idem. Sodio en extracto de Saturación		151
1.1.20. Idem. Potasio en extracto de Saturación		151

fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de febrero de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.50

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.000 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 10 KV "El Villar-Galilea", en Ausejo. Consistente en sustituir el apoyo de madera nº 15 por otro de hormigón, cambiando su emplazamiento.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de febrero de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.51

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº 20.736 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, con domicilio en Logroño, calle Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, con conductores de cable al-ac de 110 mm2 de sección. Tendrá una longitud de 391 m. con origen en el apoyo nº 3 de la línea "ETD San Adrián-Circunvalación" y final en el apoyo nº 6 de la misma.

Variante de la línea a 13,2 KV "ETD San Adrián-Circunvalación" entre los apoyos nº 6 y 10 consistente en sustitución de apoyos de hormigón redondo por otros de hormigón normalizado y el cambio de conductor de cobre, por LA-110.

La finalidad de esta instalación, es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 26 de enero de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.52

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.768 incoado en esta Consejería a instancia de D. Hilario Ballesteros, c/ Jorge Vigón, 31, 1º-5ª, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea en baja tensión en Viguera, con una longitud de 28 m. con conductores de cable aislado de 2x16 mm2.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24

de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de febrero de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución de 5 de febrero de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrollan las ayudas previstas en la Orden de 13 de enero de 1987, para compensación de primas de seguro III.A.65

Habiendo sido publicado en el Boletín Oficial del Estado el nivel de la subvención que concede ENESA a algunas de las líneas incluidas en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para 1987, esta Consejería:

RESUELVE

Fijar la cuantía de las subvenciones para compensación de primas de seguro en las líneas y niveles que a continuación se indican:

- Seguro de helada y pedrisco en melocotón: 50% de la Sub. de ENESA.
- Seguro de helada y pedrisco en manzana, pera y ciruela: 70% de la Sub. de ENESA.
- Seguro de helada y pedrisco en albaricoque: 75% de la Sub. de ENESA.
- Seguro de helada, pedrisco y lluvia en cereza: 75% de la Sub. de ENESA.
- Seguro integral de uva de vinificación "Rioja": 15% de la Sub. de ENESA.

En Logroño, a 5 de febrero de 1987.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

Resolución, de 5 de febrero de 1987, por la que actualiza el anexo de la Ordenanza número 11 para la exacción de la tasa por la prestación del servicio del Laboratorio de Análisis Agrarios III.A.66

En la disposición adicional quinta de la Ley 1/1986 y artículo 25 de la Ley 3/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se actualizan las tasas y tributos parafiscales de la Hacienda Autónoma. Por todo ello,

RESUELVO

Actualizar la Tasa para la prestación del Servicio del Laboratorio de Análisis Agrarios, que queda como se señala a continuación:

	Base Imponible	Pesetas
1. TIERRAS		
1.1. Análisi Químicos		
1.1.1. Determinación de Carbonatos totales		91
1.1.2. Idem. Caliza activa		121
1.1.3. Idem. Nitrógeno		242
1.1.4. Idem. Fósforo		182
1.1.5. Idem. Potasio		182
1.1.6. Idem. M. Orgánica		182
1.1.7. Idem. pH		121
1.1.8. Idem. Conduct. Eléctrica		121
1.1.9. Idem. Capac. de cambio t.		424
1.1.10. Idem. Calcio de cambio		242
1.1.11. Idem. Magnesio de cambio		242
1.1.12. Idem. Sodio		182
1.1.13. Idem. Carbonatos en extracto de Saturación		151
1.1.14. Idem. Bicarbonatos extr. Saturación		151
1.1.15. Idem. Sulfatos en extracto de Satur.		182
1.1.16. Idem. Cloruros en extracto de Satur.		242
1.1.17. Idem. Magnesio en extracto de Satur.		212
1.1.18. Idem. Calcio en extracto de Saturación		212
1.1.19. Idem. Sodio en extracto de Saturación		151
1.1.20. Idem. Potasio en extracto de Saturación		151